



Firmado digitalmente por:  
BOYER MERINO Javier FAU  
20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/08/2022 13:00:41-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVARADO BARRERO Edgard  
German FAU 20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/09/2022 20:29:27-0500

Firmado digitalmente por:  
HERVIAS CONCHA Javier  
Martin FAU 20131379944 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/08/2022 18:08:20-0500

REPUBLICA DEL PERU



Firmado digitalmente por:  
MARCO ANTONIO SIBUENES  
ROMERO  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/08/2022 15:46:36-0500

# Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por:  
CESPEDES CARPIO Fredy  
Jorge FAU 20004932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/09/2022 16:12:06-0500

N° 783-2022-MTC/01

Lima, 08 SET. 2022

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de transporte de ámbito nacional e internacional; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otras, en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local, así como de la circulación y tránsito terrestre;

Que, asimismo, el artículo 5 de la citada Ley N° 29370, en concordancia con el artículo 3 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 establece las funciones rectoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre ellas, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 7 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que los objetivos del Sector son los de orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 018-2019, se establecen medidas extraordinarias de promoción de la inversión para impulsar el crecimiento de la economía, mediante la adecuada implementación de la cartera de proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, y declara de necesidad, utilidad pública e interés nacional proyectos, de los cuales sobre 42 se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 018-2019, respecto a la contratación de obras y servicios para la adquisición de áreas y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el PNIC y sus proyectos complementarios; se establece que



Firmado Digitalmente por:  
ALARCON SOPLAPUCO Segundo  
Moises FAU 20131379944 hard  
Razón: Doy V° B°  
Ubicación: Lima - Lima  
Fecha: 25/08/2022 11:53:12



Firmado digitalmente por:  
ROMERO VILCHEZ Jose FAU  
20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/08/2022 12:37:33-0500



Firmado digitalmente por:  
MARAM TICSE Maria  
Santoza FAU 20131379944 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/08/2022 14:47:40-0500



Firmado digitalmente por:  
RIVERA PEREZ Luis Cesar  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/09/2022 19:01:19-0500



# Resolución Ministerial

están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento: i) La contratación de obras y servicios para la adquisición de áreas y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el PNIC correspondientes al Gobierno Nacional y a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento competentes, las que se sujetan a la regulación que apruebe el titular del sector a las que pertenecen y se encuentran bajo la permanente supervisión de la entidad del Gobierno Nacional titular del proyecto priorizado; y, ii) La contratación de obras y servicios para la adquisición de áreas y liberación de interferencias en los proyectos complementarios cuya realización resulte indispensable para la adecuada implementación de los proyectos priorizados en el PNIC;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, dispone ampliar la aplicación de las medidas extraordinarias aprobadas por el Decreto de Urgencia N° 018-2019, a los proyectos complementarios de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad - PNIC, incluyendo aquellos proyectos complementarios de competencia nacional, en lo que resulte aplicable; así como a los proyectos de inversión desarrollados mediante la modalidad de Asociación Público Privada, de titularidad de las entidades públicas del Gobierno Nacional, que actualmente se encuentren en la fase de ejecución contractual, tengan la condición de adjudicados o que se adjudiquen dentro del periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 018-2019;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 018-2019 indica que las entidades públicas del Gobierno Nacional titulares de los proyectos priorizados en el PNIC, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial las disposiciones complementarias para la aplicación del artículo 9; asimismo, se indica que la propuesta normativa debe cumplir con lo establecido en el Anexo 1 del referido Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, el Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Firmado digitalmente por:  
REYES GONZALES Katherine  
Geraldine FIR 40143539 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/09/2022 16:37:09-0500



Firmado digitalmente por:  
JARA RISCO Marija  
Esperanza FAU 20804932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/09/2022 17:49:41-0500



Firmado digitalmente por:  
VALENZUELA GOMEZ Humberto  
FAU 20804932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07/09/2022 17:18:06-0500

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 003 -2022 MTC/01 denominada "Directiva que establece el procedimiento para la contratación de servicios, servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la adquisición de áreas y liberación de interferencias en proyectos priorizados en el plan nacional de infraestructura para la competitividad (PNIC); y sus proyectos complementarios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 018-2019", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y Directiva aprobada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

**Regístrese y comuníquese.**



GEINER ALVARADO LÓPEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones